En toca ynuebe de junio de VI d leed VI y
quinientos y se juntaron en Cabildo en la casa de su ayun
tamiento Regimiento y Cauallero de los honrrados
se juntaron para Benefiçiar las cosas de Cau
dales de su Magestad y Hazienda Real de su Magt
de que ha de auer Alcaualas y Tercias y
de cada vno de los dhos Partidos de Cauallos
corrientes de los dhos Partidos de la Villa de
Santiago de Xerez de la Frontera de la Villa de
Medina Sidonia de Alcalá de los Gazules
y de la Villa de Arcos de la Frontera de
que se an de hazer Arrendamientos por
Cabo de Alcaualas y Tercias de Cauallos
de Cauallos corrientes de los dhos Partidos
por tiempo de seis años que an de correr
y contar desde primero de henero de
mill y quinientos y sesenta y siete años
y para que se hagan los dhos Arrendamientos
en Almoneda y Candela Publica y se
rematen en la persona que mas y mejor
por ellos diere y pusiere y para que
se pregonen en la forma y manera que
se an de pregonar y rematar los dhos
Arrendamientos Estando en el dho Cabildo
y Ayuntamiento los dhos Señores Regimiento
y Cauallero de suso contenidos Estando
todos juntos y llamados a Cabildo y
Ayuntamiento segun que lo an de vso y
costumbre

Y luego en este Ayuntamiento se boluio a tratar y trecho
y platico en las dhas Alcaualas y Tercias de Cauallos
y Ganados de la Hazienda Real de su Magestad y vieron
los Autos y Pareceres que sobre ello se
dieron en Ayuntamiento de seis de este presente y auiendo
se tratado y conferido sobre ello ——

El Lic.do Cerbantes Alcalde dixo que en Ayuntamiento
pasado que se trato de los dhos Arrendamientos
y para ello se hizo cierto Arancel y Pregon
no se hallo presente y que auiendo ahora
visto el dho Arancel y Pregon que en el se
contiene se conforma con lo que el dho